

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., seis (6) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso No.: 110013103038-2022-00082-00

La abogada JENNY ZULEY MATIZ GARCÍA, aportó el poder que le fuera conferido por el señor JOSE EDUARDO MACANA FORERO, por tanto, resulta procedente conforme a los artículos 74 y 75 del Código General del Proceso, reconocerle personería.

En consecuencia, se tendrá por notificado al demandado JOSE EDUARDO MACANA FORERO, por conducta concluyente conforme al inciso segundo del artículo 301 del Código General del Proceso, esto es el 7 de septiembre de 2023, fecha en la que se notifica el auto que le reconoce personería.

Téngase en cuenta que el citado demandado, recorrió el traslado de la demanda proponiendo excepciones previas y de mérito.

Por lo expuesto, el Juzgado Treinta y ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER personería a la abogada JENNY ZULEY MATIZ GARCÍA, en calidad de apoderado judicial del demandado JOSE EDUARDO MACANA FORERO, en los términos y para los efectos del poder conferido.

SEGUNDO: TENER POR NOTIFICADOS por conducta concluyente al demandado JOSE EDUARDO MACANA FORERO, de conformidad con el inciso segundo del artículo 301 del Código General del Proceso en la fecha en que se notifica el auto que le reconoce personería, **7 de septiembre de 2023.**

TERCERO: TENER en cuenta que el citado demandado, recorrió el traslado de la demanda proponiendo excepciones previas y de mérito.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente

CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ
(2)

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. **120** hoy **7 de septiembre de 2023** a las **8:00 a.m.**

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Firmado Por:
Constanza Alicia Pineros Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ace28314388c09cddb28c6c738fc66f71a659a3dd9b682e7ba81c165021c5bf**

Documento generado en 06/09/2023 03:59:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>